

SE SUSCRIBEN... 1872

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Table with subscription rates: En la capital (Un mes, Tres id., Seis id.), Fuera de la capital (Un mes, Tres id., Seis id.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del domingo 18 de Febrero de 1872.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 12 de Agosto de 1871, al establecer las reglas á que habian de ajustarse los expedientes sobre declaracion de las excepciones de bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas, hechas por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, no introdujo novedad en el derecho que atribuye á la Administracion la competencia de intervenir en esas declaraciones, limitándose á unificar la tramitacion.

Empero las dificultades que á veces ocurren para obtener justificantes de los entronques, impidieron solicitar la excepcion en el brebe plazo de seis meses señalado por dicho Real decreto, produciéndose con tal motivo vivas reclamaciones y solicitándose al propio tiempo una próroga para cumplir lo que el mismo ordena. Dura y violenta parecería la accion investigadora si la Administracion la intentase en estas circunstancias, y tanto más cuando varios interesados y Jefes económicos han consultado sobre puntos dudosos que aun no han podido ser objeto de resoluciones administrativas.

Para conciliar los intereses del Estado con los de los particulares es indispensable, en opinion del Ministro que suscribe, ampliar, como la equidad aconseja, el término señalado por el Real decreto de 12 de Agosto de 1871 con otro igual, dentro del que desembarazadamente adquieran sus comprobantes todos los que pretendan excepciones con arreglo á las leyes.

Por estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1872.

El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se proroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaracion de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos adicionales de la ley electoral, he acordado se inserte á continuacion la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, que fué publicada en 3 de Marzo último, para que en el término de quince dias puedan presentarse ante la Comision de la Excma. Diputacion de esta provincia, las reclamaciones de exclusion é inclusion en dicha lista, de que trata el art. 2.º de los expresados adicionales de la citada ley.

Guadalajara 19 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quien la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del decreto de 18 de Enero último.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL, CUOTAS. Pesetas Céntimos. Lists names like Duque de Osuna, Justo Hernandez Pareja, etc.

Table with columns: CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO, Lists names like D. Juan Manuel Barrio, Antonio Ballesteros, etc.

Número de orden.	CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
12	José Moneba.—Sacedon.....	625 »
13	Fidel Charro.—Guadalajara.....	625 »
14	José Sanchez Calvo.—Mondejar.....	513 »
15	Ecequiel de la Vega.—Guadalajara.....	495 »
16	Miguel Saco.—Idem.....	495 »
17	Isidoro Ruiz.—Idem.....	495 »
18	Benito Vallejo.—Idem.....	466 »
19	Juan Martinez.—Idem.....	387 »
20	Sandalio Martinez.—Brihuega.....	321 »

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 17 de Enero de 1872.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Santiago Lopez Montenegro, con asistencia de los Sres Vocales Diputados D. José María Arribas y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se dió vista pública del expediente instruido á instancia de don Mariano Canfran, Juan Ruiz, Liborio Traba, Victoriano Gamó y Lesmes Ruiz, vecinos de Jadraque, reclamando de agravio por consecuencia de exigirse los derechos de consumos, tanto por los géneros que se introducen en la localidad actualmente, como por los ya existentes con anterioridad al establecimiento del impuesto, y oídas las observaciones aducidas por los interesados concurrentes, la Comision provincial declaró terminada la vista de este asunto, reservándose el dictar el fallo que juzgue procedente.

Seguidamente se dió vista pública del expediente promovido por D. José Batañero Huerta, vecino de Cifuentes, oponiéndose al arrendamiento de dos graneros, pertenecientes al Hospital del Remedio de dicha villa, de carácter municipal, en apelacion del fallo del Ayuntamiento dictado en 26 de Diciembre último, por hallarse en posesion de ellos, en virtud de contrato celebrado en 18 de Octubre de 1863 con la Junta municipal de Beneficencia de aquella época.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, respecto á que dicho contrato se hizo sin las formalidades de subasta, y adjudicados dichos graneros al recurrente, siendo individuo de la Junta, considerando por lo tanto ilegal aquel, únicos fundamentos en que se apoya.—Resultando de dicho contrato que la Junta, en atencion al mal estado en que se encontraban aquellos edificios, próximos á una imminente ruina y á no reportar beneficio alguno al Establecimiento, antes por el contrario, los consideraba mas expuestos á un próximo hundimiento, creyó conveniente arrendarlos y lo hizo en la persona que lo solicitó, previa tasacion por peritos inteligentes, y de un contrato autorizado por todos los individuos que la componen.—Considerando que aun cuando la municipalidad de Cifuentes fundó su fallo de despojo al recurrente de los mal llamados graneros, en no haberse hecho el arrendamiento con las formalidades de subasta y en haber sido adjudicados aquellos, siendo individuo de la Junta, no son razones bastantes para destruir el contrato que aquella verificó, aunque sin las formalidades de subasta, como se dice, con los demas requisitos legales y por evitar una ruina próxima de los expresados edificios, con mira siempre de los intereses del Establecimiento.—Habiendo abandonado los interesados la accion de defensa que les concede la ley, en el hecho de haber dejado de concurrir á la vista, no obstante haber sido notificados de oficio oportunamente, además de haberse anunciado el acto en el Boletín oficial de la provincia; la Comision provincial, acordó por unanimidad en votacion ordinaria, que se manifieste al Ayuntamiento de Cifuentes suspensa el remate de los dos expresados graneros, dejando al recurrente en quietud y pacifica posesion de ellos, en

virtud del arrendamiento que tiene hecho hasta que expiren los seis años por que se le adjudicaron, y que respecto á los demás, lleve á efecto la subasta en la forma anunciada.

Riva de Santiuste.

Visto de nuevo para dictar fallo, el expediente electoral de Santiuste, del que resulta que por D. Julian Muñoz y don Pio Jarabo se interpuso reclamacion para eximirse del cargo de Concejal, fundados en ser deudores al Estado como rematantes de fincas en el año de 1863 y apareciendo hallarse conformes con el fallo definitivo dictado por el Ayuntamiento y comisionados, declarándoles con la aptitud legal para el desempeño del cargo para que han sido electos; la Comision provincial acordó por unanimidad en votacion ordinaria, confirmar la resolucion del municipio, y que en su virtud constituya el Alcalde la Corporacion en su dia con las formalidades de la ley.

Cifuentes.

Visto de nuevo para resolver el expediente electoral de Cifuentes, y en atencion á haber justificado debidamente don Maximo Aldeanueva el impedimento fisico alegado, la Comision provincial acordó por unanimidad en votacion ordinaria, declararle relevado del cargo de Concejal para que ha sido electo; disponiendo a la vez que el Ayuntamiento se constituya en su dia con dicho individuo de menos, por no haber por hoy lugar á cubrir la vacante que por su exencion resulta.

Con lo que terminó la sesion, siendo las diez de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Atanasio Gonzalo, vecino de Armallones, cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de quince dias, comparezca en este Juzgado para declarar en causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de los daños causados con roturaciones en terrenos de los Propios de aquel pueblo y sitio de la Pedriza.

Dado en Cifuentes á 15 de Febrero de 1872.—Salvador Sanchez.—El Actuario, José Recuenco y Brabo.

JUZGADO MUNICIPAL de Cantalójas.

D. Jorge de Mingo y Ruiz, Secretario del Juzgado municipal de Cantalójas.

Certifico: Que en este Juzgado y á instancia de Juan Gonzalez Barrio, de esta vecindad, se siguen autos de juicio verbal civil, en rebeldia de Luis Alonso Moreno, sobre pago de 15 pesetas, en cuyo expediente, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Cantalójas á 20 de Diciembre de 1871, el Sr. D. Antonio Cerezo y Cerezo, Juez

municipal suplente del mismo, ha visto este expediente de juicio verbal civil, intentado por Juan Gonzalez Barrio, contra Luis Alonso Moreno, ambos de esta vecindad, sobre pago de 15 pesetas:

Vista la citacion en la cual se dá por notificado el demandado del decreto ordenando esta comparecencia:

Vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no ha opuesto excepcion alguna á aquella y que la ha justificado plenamente el demandante con un documento que queda unido á estos autos, dicho Sr. Juez,

Falla:

Que debe condenar y condena en rebeldia á Luis Alonso Moreno, al pago de las 15 pesetas al demandante Juan Gonzalez, y costas del juicio á los cinco dias siguientes al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia.

Hágase saber esta sentencia á las partes y por la rebelde publíquese en los Estrados del Juzgado, pues así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Antonio Cerezo.—P. S. M.—Jorge de Mingo.

Notificacion.—En el mismo dia yo el Secretario, notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia al demandante Sr. Gonzalez, firma de que certifico.—Gonzalez.—Mingo.

Otra en los Estrados.—En acto seguido yo el Secretario publiqué la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado por rebeldia de Luis Alonso Moreno, donde la lei íntegramente ante los testigos Domingo Estéban Perez y Antonio Cerezo Molinero, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Antonio Cerezo Molinero.—Domingo Estéban.—Mingo.

Y para los efectos del artículo 1190 de la ley, expido la presente que visa y sellada por el Juzgado firmo en Cantalójas á 28 de Enero de 1872.—Jorge Mingo y Ruiz.—V. B.—El Juez suplente, Antonio Cerezo.

SECCION QUINTA ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Con fecha 7 del corriente he acordado autorizar á D. Cesáreo Caba y D. Antonio Aisa, de esta vecindad, para llevar á efecto el estudio de una acequia de riego derivada del río Tajuña, para fertilizar las aguas de Horche, Romanones y Arriana.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 35 del Reglamento para la aplicación de la ley de 20 de Febrero de 1870.

Guadalajara 10 de Febrero de 1872.—El Gobernador, Joaquín Sancho.

Seccion de Fomento.—Aguas.

D. Miguel Gordo Sierra y Miguel Montero, vecinos de Galve, han presentado en esta Seccion de Fomento, una solicitud pidiendo autorizacion para construir un molino harinero, en término municipal de aquella y sitio denominado Vallejo de Miguel, en terreno de su propiedad y utilizando como fuerza motriz las aguas del río titulado de la Dehesa.

Y con arreglo á lo prevenido en el art. 266 de la ley de aguas vigente, se anuncia al público para que en el término preciso de treinta dias, puedan los que se consideren perjudicados pre-

sentar las oposiciones que crean convenientes.

Guadalajara 15 de Febrero de 1872.

El Gobernador,
Joaquín Sancho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Balconete.

No habiendo tenido efecto el segundo remate de los pastos Dehesa boyal de estos Propios, para pastar 180 cabezas de ganado lanar, se saca á tercera subasta con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasacion y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar el dia 29 del próximo Febrero á las doce de su mañana, en el local de este municipio.

Balconete 30 de Enero de 1872.—El Alcalde, Valentin Escudero.—P. S. M.—Félix Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de estos Propios, se anuncia la tercera con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasacion, que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el dia 29 del próximo mes de Febrero, ante el Ayuntamiento de la misma y bajo las propias condiciones que las anteriores.

La Mierla 30 de Enero de 1872.—El Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

Prévia la venia del Sr. Gobernador de esta provincia se subasta la leña depositada en esta Alcaldia por el tipo de 75 céntimos de peseta cada carga, cuyo remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento á los quince dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de once á doce de su mañana.

Romanillos 10 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Silvestre Moreno.—P. S. M.—Tomás Borjabad, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Cobeta.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de este término, se anuncia nuevamente la tercera que tendrá lugar el dia 28 del presente á las doce de su mañana en el Salon municipal, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasacion.

La Olmeda de Cobeta 11 de Febrero de 1872.—El Regidor primero, Juan José Domínguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por traslacion á otro pueblo el que la desempeñaba.

Su dotacion consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos segun lo permitan los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, por término de treinta dias, á contar desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo que dispone el art. 116 de la vigente ley.

Alcocer 3 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Juan Benito.—Por su mandado.—Valentin Sanchez, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villed de Mesa.

El partido de Médico cirujano, de Beneficencia de este pueblo y sus agregados Mochales, Amayas, Algar y Sisamon, se halla vacante por dimision del que la obtenia en propiedad; su dotacion consiste en 300 pesetas por la asistencia á las familias pobres de ambos pueblos, y 300 fanegas de trigo comun, de buen recibio, á que podrán ascender las iguales de los vecinos pudientes de ambos pueblos.

El remate tendrá lugar á los veinte dias de como aparezca inserto

este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villel de Mesa 6 de Febrero de 1872.
—El Alcalde, Manuel Cebolla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Pedro Lopez Alvaro, natural de esta, é ignorándose su paradero, se le cita y llama por medio del presente para que comparezca en la Casa consistorial de esta villa, el primer domingo de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, que tendrá lugar la rectificación del mismo, según lo prevenido en el art. 43 de la ley vigente, y pueda exponer las reclamaciones que crea asistirse, que le serán oídas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á los Sres. Alcaldes den la correspondiente publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado.

Ocentejo 13 de Febrero de 1872.—
El Alcalde, Manuel García.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riva de Santiuste.

En vista de la relacion de descubiertos presentada por el recaudador del repartimiento provincial municipal de este distrito, correspondiente al año económico de 1870 á 71, resultan hallarse adeudando la cuota que en aquellos correspondió, los que figuran á continuación, como contribuyentes en este distrito municipal.

Vecinos de Imon.

Antonio Cabrera.
Antonio Andrés.
Antonio Cabrera Bodera.
Antonio Calera.
Bernabea Moreno.
Cecilio Tova.
Casimiro Fuente.
Domingo Cabrera.
Eusebio Sanz.
Felix Caballo.
Francisco Lucio.
Francisco Cortezon.
Fermín Hernando.
Herederos de Francisco Hernando.
Francisco Monge.
Gregorio Fuentes.
Galo Hervás.
Hilario Andrés.
Herederos de Juan José Alvaro.
Juan Antonio Cabrera.
Juan José Ancaran.
Juan Caballo.
Lucas Martínez.
Leon Fuentes.
Mariano Madrigal.
Mateo Fernandez.
Manuel García.
Mariano García.
Mariano Fuente Guisado.
Mannel Lucio.
Manuel Esteban.
Manuel Hernandez.
Miguel Serrano.
Pedro Tova Muñoz.
Pedro Martinez.
Herederos de Quintán Calero.
Santiago Cabrera.
Juana Amo.
Tomás Hervás.
Victor Revestido.
Victor Fuente.
Victoriano Hervás.
Tomás Lucio.
Mariano Revestido.
Mariano Lucio.
Alejandro Botija.
Felipe Ortega.
Felipe Salvador.

Vecinos de Tobes.

Dionisio Cuadron.
Florencio Ortega.
Gabiñel Albacete.
Gervasio Yubero.
Justo Jarabo.
Juan Rodrigo.
Juan Alcolea.
Mariano Vazquez.
Pedro Vazquez.
Remigio Vazquez.
Santos Vazquez.
Valentín Alameda.
Wenceslao Vazquez.

Vecinos de Villacorta.

Angel Vazquez.
Bernabé Elvira.
Felipe Delgado.
Guillermo Delgado.
Francisco Vazquez.
Jacinto Garcia.
José Marigil.
Leon Vazquez.
Hilario Vazquez.
Juan Francisco Garrido.
Manuel Garrido.
Manuel Vazquez.
Márcos Vazquez.
Santos Muñoz.
Venancio Rodrigo.
Antonio Vazquez.
Gregorio de Mingo.
Francisco Ortega.
Lúcas Hervás.
Manuel Calero.
Matias Fuentes.
Manuel Hervás.
Herederos de Lorenzo Vazquez.

Vecinos de Sienes.

Anselmo Caballero.
Ambrosio de Mingo.
Dionisio Botija.
Cosme de Mingo.
Cipriano Garrido.
Felipe del Olmo.
Gaspar del Olmo.
Gervasio Botija.
Herederos de José Ortega.
Herederos de Julian Cuadron.
Herederos de Victor Gonzalez.
Hermenegildo de Rio.
Ignacio Cuadron.
Ildefonso de Mingo.
Ildefonso Gonzalez.
Juan del Olmo.
Julian Garcia.
Julian Yubero.
José Lopez.
José Alonso.
Julian Rodrigo.
Miguel Cuadron.
Mariano Cuadron.
Manuel Cuadron.
Manuel Chacobo.
Mariano Delgado.
Modesto Moreno.
Miguel del Castillo.
Pedro Botija.
Pedro Garcia.
Roque Botija.
Santiago del Olmo.
Simon Garrido.
Saturnino del Castillo.
José Lizana.
Baltasar Cuadron.

En su consecuencia, se hace saber que si en el improrogable término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, no se presentan á satisfacer la cantidad que cada uno de los mencionados adeudan por el expresado concepto, se procederá en forma de derecho contra las fincas que radican en este término municipal, pertenecientes á la propiedad de los mismos, rogando á las Autoridades de dichos pueblos les hagan saber el presente.

Riva de Santiuste 30 de Enero de 1872.—El Alcalde, Felipe Vazquez.

ALCALDIA POPULAR

de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

No habiendo producido ningun efecto los amistosos avisos que por medio de las comunicaciones oficiales dirigidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, ni las papeletas de conminacion entregadas por los mismos, ni otros diferentes recados de atencion, para que los individuos que á continuación se citan, se presenten en la Depositaria municipal de esta villa á satisfacer las cuotas que les fueron impuestas por la Junta municipal de la misma; en los repartimientos generales para cubrir el déficit de los presupuestos de gastos de este distrito, correspondientes al año económico de 1870 á 71 y primer semestre de 1871 á 72, y no pudiendo tolerar por mas tiempo la demasía morosidad en el cumplimiento de cuanto va expuesto, el Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39 del reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado que para hacer efectivas las cantidades que se hallan adeudando y las costas hasta la presente devengadas, se proceda con-

tra las fincas rústicas que cultivan y radican en este término municipal, sacándolas á pública subasta.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial, á los ocho dias de como el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de su mañana; bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en cuyo acto se tendrá presente el expediente y relacion de las fincas que han de subastarse, con la cabida, linderos y tasacion; apercibidos de que si no hay postor en el acto del remate, se encargará este Ayuntamiento de recoger los frutos que en ellas tienen ó puedan tener sembrados.

Relacion de los contribuyentes morosos y pueblos á que corresponden.

Sigüenza.

D. Francisco Montuenga.
Francisco de Diego.
D. Faustina Gordo.
D. José Dominguez.
Pedro Rojo.
Pedro Asenjo.
Pedro Pareja.

Madayona.

D. Mariano Durante.
Torremocha del Campo.

D. José Olmeda.

Mirabueno.

D. Sandalio Villar.

Cifuentes.

D. Mariano Crespo.

Palazuelos.

D. Vicente Monge.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan den á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Pelegrina 27 de Enero de 1872.—El Alcalde, Raimundo Benito.—El Secretario, Angel Peracho.

ALCALDIA POPULAR de Tortuero.

El reparto de gastos provinciales y municipales para el actual año económico de 1871 al 72 de este distrito, se halla terminado por la Junta repartidora, bajo la base del 25 por 100 de las cuotas de contribuciones territorial y subsidio que se pagan al Tesoro, y de consiguiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones que se presenten, y transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdepeñas, de la Sierra, Puebla de Valles y Valdesotos, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Tortuero 16 de Enero de 1872.—
Victorio Lázaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

El repartimiento general formado para cubrir el presupuesto provincial y municipal del año económico que rige, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos acudan á enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y en su vista puedan hacer las reclamaciones oportunas sobre los agravios que creyeran haberseles hecho; en la inteligencia, que pasado dicho término no se oirán.

Quer 18 de Enero de 1872.—El Alcalde, Pedro García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hontova.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término, que se contará desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, presentarán sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Renera, Aranzueque, Loranca de Tajuña, Escariche, Escopete, Pastrana y Tendilla, se servirán dar publicidad al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los que poseen fincas en este término.

Hontova 20 de Enero de 1872.—El Alcalde, Romualdo Pardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cillas.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y de manifiesto, por término de ocho dias, en la Secretaría de este municipio, en cuyo término, que se contará desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Cillas 20 de Enero de 1872.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—El Secretario interino, Vicente Bayo Mellado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, han terminado los repartimientos general, vecinal y de consumos, correspondientes á esta villa y actual año económico, y á fin de que por los interesados puedan examinarse aquellos documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, hasta ocho dias despues de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo, y no posterior, se admitirán las reclamaciones.

Rebollosa de Hita 23 de Enero de 1872.—El Alcalde, Francisco Baquerizo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canizar.

Para que la Junta municipal de esta villa pueda formar el reparto vecinal que tiene acordada para cubrir en parte el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, relaciones de sus haberes ó utilidades que por cualquier concepto disfruten en este distrito con arreglo y como la ley exige; pasado dicho plazo sin verificarlo se les fijará las utilidades por la referida Junta.

Canizar 23 de Enero de 1872.—
Raimundo Barriopedro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortola.

Se halla demanifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparti-

miento municipal correspondiente á 1871-72.

Se anuncia por medio del presente para que durante ocho dias, desde la insercion del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Tortola 3 de Enero de 1872.—El Alcalde, Tomás Salinas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Burgo.

Al aprobar el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa el presupuesto municipal de gastos é ingresos de la misma que ha de regir en el corriente año económico, han acordado como necesario para cubrir parte del déficit que resulta en dicho presupuesto y despues utilizar los dos primeros medios que concede la ley, establecer el tercero ó sea el repartimiento general entre vecinos y forasteros que perciban utilidades de este término, limitándole sus cuotas de imposicion al 25 por 100 de la contribucion que pagan al Estado los contribuyentes por territorial é industrial, vecinos, y las dos terceras partes de este gravamen á los hacendados forasteros.

En su consecuencia, para proceder con acierto á la distribucion, se hace preciso que todos los que perciban rentas, sueldos y otras utilidades de este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, relaciones juradas de lo que por término medio disfruten; pues de no verificarlo le impondrá la Junta las cuotas que crean justas, quedando sin derecho á reclamar los interesados.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la publicidad debida á este anuncio.

Torre del Burgo 3 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel del Rio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hueva.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos de rectificacion de la variacion que hayan sufrido las riquezas territorial, urbana y pecuaria de esta villa desde el último apéndice y para hacer el amillaramiento para el próximo año de 1872 á 73, que principia en 1.º de Julio y termina en 30 de Junio de cada año, es preciso que todos los poseedores de las fincas de las clases respectivas sujetas á la contribucion de inmuebles que tengan en este término jurisdiccional, presenten las relaciones de las altas y bajas que haya experimentado el contribuyente y pasado por el Registro de la propiedad del partido á que pertenezcan las fincas, segun está mandado por varias circulares y reformado últimamente por circular de 10 de Diciembre de 1869; teniendo entendido que de no estarlo, tampoco se hará la traslacion de las fincas de dominio á contribuyente alguno, para lo cual se señala el término de un mes desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Pastrana, Madrid, Barcelona, Orusco, Escopete, Hontova, Renera, Horche, Armuña, Moratilla de los Meleros, Fuentelaencina y Jadraque, le den la mayor publicidad para que no aleguen ignorancia los contribuyentes que se les ha fijado mas amillaramiento y se les fije mayor cuota que la que les pueda corresponder, y se hace el anunciarlo para que no se perjudiquen; pues pasado dicho plazo, se les fijará el mismo amillaramiento que tienen en el repartimiento de 1871 á 72.

Hueva 31 de Enero de 1872.—El Alcalde, Estéban Perez.

Mes de Enero de 1872.

Hospital militar de Guadalajara.

NOTA de los artículos adquiridos en el presente mes con destino á dicho hospital.

VENEDORES.		Pañ.	Carne.	Gallinas.	Tocino.	Manteca.	Acete de primera.	Arroz.	Garbanzos.	Pasta.	Huevos.	Azúcar.	Chocolate.	Leche.	Vino comun.	Carbon.	Acete de segunda.	Velas de sebo.	HILAS.	
Prezio.	Puestas.	Kilogramos.	Kilogramos.	Número.	Kilogramos.	Kilogramos.	Litros.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Número.	Kilogramos.	Kilogramos.	Litros.	Litros.	Kilogramos.	Litros.	Kilogramos.	Formas.	Kilogramos.
0.480		244,588	116,800	6	16,765	19,168	2	14	10,610	6,390	96	40	5,770	1,260	125	2,000	52,500		5	
1.10																				
2.50																				
1.75																				
2.10																				
1.20																				
0.60																				
1.																				
0.87																				
1.																				
1.25																				
2.26																				
0.36																				
0.10																				
1.12																				
1.75																				
7.61																				
2.26																				

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Tajo y Oter.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Dehesa de Valdetajo y Cabeza Aragonesa, se saca á tercera con la rebaja del 10 por 100 de los tipos establecidos en el plan general de aprovechamientos forestales y condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 29 de Febrero, á las doce de su mañana.

Carrascosa de Tajo 29 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Blas Escribano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Trijueque.

El repartimiento general vecinal adoptado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año económico de 1871-72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que tanto los vecinos de esta villa cuanto los hacendados forasteros puedan examinarle y hacer contra él las reclamaciones que juzguen procedentes.

La recaudacion de las cuotas de dicho repartimiento, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres ya vendidos, queda abierta en la Secretaría por término de ocho dias, siguientes á la terminacion de los ocho de exposicion al público.

Los Sres. Alcaldes de Brihuega, Valdesaz, Fuentes, Gajanejos, Valfermoso de las Monjas, Muduex, Valdearenas, Miralrio, Jadraque, Copernal, Hita, Taragudo, Torre del Burgo, Cañizar, Ciruelas, Rebollosa de Hita, Torija, Tarazona y Guadalajara, se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Trijueque 9 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Roman Pajares.—Por su mandado.—Pedro Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salmeron.

El repartimiento general formado por la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit que resulta en los gastos del presupuesto municipal y provincial del presente año económico de 1871 á 72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presentaren.

Salmeron 8 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Eusebio Javalera.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arrienda por el tiempo que convenga, una huerta cercada de pared; su cabida cuatro fanegas, con árboles frutales y agua de pié abundante todo el año, situada en lo mejor de la Vega de este término.

La persona que guste interesarse en dicho arriendo y enterarse de la finca, puede tratar con su dueña D.ª Micaela Millan, vecina de Valdegrudas, desde el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

IMPRESA DE JOSE REIZ Y HERNAIZ.

Guadalajara 31 de Enero de 1872.—El Administrador, Enrique Mesia.—Intervine.—El Contralor, Miguel Cerrada.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.